CIUDADANO PABLO GUTIERREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59, 69 fracción II y dernás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen conforme a la **tercera** Sesión Extraordinaria de fecha **13** de Octubre del año dos mil·quince; ha tenido a bien formular lo siguiente:

ACUERDO 016

EN VIRTUD DE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE REALIZAR LA INSACULACION ORDENADA EN EL ART. 16 FRACCION V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE APRUEBA DISPENSAR SU APLICACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A COMISARIOS MUNICIPALES EN LAS COMISARIAS DE AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL, ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CÁRDENAS Y NUEVO PROGRESO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.

ANTECEDENTE

PRIMERO: Con fundamento a lo establecido en los artículos 17 y 102 fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como el artículo 90 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 1 al 32 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, es menester de este H. Ayuntamiento de Municipio de Carmen, llevar a Cabo la elección de los Comisarios Municipales conforme al fundamento establecido en este punto.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 16 fracción V de la Ley de Procedimientos para la elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen le corresponde elegir mediante insaculación, a los vecinos de cada una de las comisarías municipales que deberán actuar como secretarios y escrutadores, propietarios y suplentes, en las mesas receptoras de la votación, ordenando les sea comunicada mediante oficio su designación dentro de las siguientes veinticuatro horas.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Honorable Cabildo:

PRIMERO: Se sirvan entrar al estudio de la presente propuesta si así lo juzga conveniente,

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

TERCERO: Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se emite el presente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 31, 38 y 39 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado; 57, 58 fracción II y 69, fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Campeche, 23, 24, 25, 27, 29 y 31 y demás preceptos relativos al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, este H. Ayuntamiento es competente para resolver respecto de la propuesta en cuestión.

SEGUNDO: Que este H. Ayuntamiento de Carmen con el fin de cumplir con lo señalado en los artículos 17 Y 102 fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como el artículo 90 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y de conformidad a lo establecido en los artículos del 1 al 32 de la Ley de Procedimiento para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y el artículo 9 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales relativas aplicables, para llevar a cabo las elecciones de los Comisarios Municipales pertenecientes al Municipio de Carmen, Campeche, resulta necesario elegir mediante insaculación, a los vecinos de cada una de las comisarías municipales que deberán actuar como secretarios y escrutadores, propietarios y suplentes, en las mesas receptoras de la votación, ordenando les sea comunicada mediante oficio su designación dentro de las siguientes veinticuatro horas.

TERCERO: Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se emite el presente:

PRIMERO: En virtud de la imposibilidad material de realizar la insaculación ordenada en el art. 16 fracción V de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, se aprueba dispensar su aplicación al H. Ayuntamiento de Carmen para el proceso de selección de candidatos a comisarios municipales en las comisarias de Aguacatal, Conquista Campesina, 18 de Marzo, Chicbul, Chekubul, Isla Aguada, San Antonio Cárdenas y Nuevo Progreso, pertenecientes al Municipio de Carmen, Campeche.

SEGUNDO: Se faculta a los presidentes de las mesas receptoras de votos en cada una de las Comisarias Municipales de las comunidades de Aguacatal, Conquista Campesina, 18 de Marzo, Chicbul, Chekubul, Isla Aguada, San Antonio Cárdenas y Nuevo Progreso, pertenecientes al Municipio de Carmen, Campeche, haga uso del articulo 22 párrafo II de Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, a efecto de que al inicio del proceso de votación se tomen a los ciudadanos que se encuentren en los primeros lugares de la fila para desempeñar los cargos de secretario y escrutador, propietarios y suplentes del centro de votación que corresponda.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, para expedir copias certificadas del presente acuerdo al H. Congreso del estado y para los fines legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Insértese en el libro de acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche 13 votos a favor, 01 en contra, 0 abstenciones, y 01 ausencias justificadas, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil quince.

EL LIC. PABLO GUTIERREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA Y SELLO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SEGUNDO REGIDOR: LIC. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES; TERCERA REGIDORA: LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ; CUARTO REGIDOR: LIC. HERMILO ARCOS MAY; QUINTA REGIDORA: C. MAYELA CRISTINA MARTÍNEZ ARROYO; SEXTO REGIDOR: ING. CANDELARIO ZAVALA METELÍN; SÉPTIMA REGIDORA: C. LANDY MARÍA VELÁZQUEZ MAY; OCTAVA REGIDORA: LIC. GABRIELA DE JESÚS ZEPEDA CANEPA; NOVENO REGIDOR: LIC. VENANCIO JAVIER RULLÁN MORALES; DÉCIMA REGIDORA: LIC. GLENI GUADALUPE DAMIÁN MARTÍNEZ; DÉCIMO PRIMERO REGIDOR: C. LUIS JAVIER SOLÍS SIERRA; SÍNDICO JURÍDICO: LAET MARIM DIENA MAURY PÉREZ; SÍNDICO DE HACIENDA: C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ. SUPERA SINDICO ADMINISTRATIVO: LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES.

LIC. PABLO GUTIERREZ LAZARUS PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIEN

DEL MUNICIPIO DE CARMEN

LIC. DIANA MENDEZ GRANIELNE

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN The state of the



NEWENCO



LA **LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL,** SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en los establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde integramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al ONCEAVO punto del Orden del día en la TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 13 del mes de octubre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

EN VIRTUD DE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE REALIZAR LA INSACULACION ORDENADA EN EL ART. 16 FRACCION V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE APRUEBA DISPENSAR SU APLICACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A COMISARIOS MUNICIPALES EN LAS COMISARIAS DE AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL, ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CÁRDENAS Y NUEVO PROGRESO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 13 votos a favor.

Presidente: Aprobado por MAYORIA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL ANO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL HAYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.